ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N°1598731

ÓRGANO JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial Nº 015 / 2009

VALOR Bs. 5.-

Serie B OJ CN 2013

TESTIMONIO Nº

2648/2013

NOTARÍA DE	Je Publica N°_	96 NOTARIO_	Maritza Berna	l Viera
TESTIMONIO DE	PODER	GENERAL DE	ADMINISTRACION,	AMPLIO y
	100000000000000000000000000000000000000	State of the second	SOCIEDAD DE RESP	

LUGARYFECHA Santa Cruz de la Sierra, 22 de agosto de 2013







ESTI

GENERAL DE ADMINISTRACION, INSTRUMENTO No. 2648/2013.- PODER AMPLIO y SUFICIENTE, QUE OTORGA LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: INDUSTRIA y COMERCIO TEXTIMODA SRL, EN FAVOR DE LA SEÑORA: KATHYUSKA CUETO CLAURE DE CARRASCO. -----En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, a horas nueve del dia veintidós de agosto del año dos mil trece, ante mi Dra. Maritza Bernal Viera, Notaria de Fe Pública No. 96 de Primera clase de este distrito judicial con residencia en esta ciudad y testigos que al final se nombran y firman, se hicieron presentes los señores: MARTHA CLAURE DE CUETO, con Cédula de Identidad No. 1020695-Chuq., y ELSA ESCOBAR FERRUFINO VDA. DE CARRASCO, con Cédula de Identidad No. 830672-Cbba., ambas mayores de edad, hábiles por derecho, domiciliadas en esta ciudad; a quienes de identificar por los documentos presentados en esta oficina, doy fe y dicen: Que, en sus condición de socias que representan el 100% del Capital Social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada INDUSTRIA y COMERCIO TEXTIMODA S.R.L, y en uso de sus facultades confieren poder general de administración, amplio y suficiente, cual por derecho se requiere, en favor de la señora: KATHYUSKA CUETO CLAURE DE CARRASCO, con Cédula de Identidad Nº 3595868-Cbba., como Administradora General, para que represente a la sociedad con toda personería en todos sus actos públicos o privados, operaciones, transacciones, gestiones, trámites, solicitudes, y todo cuanto deba y pueda hacer para el buen funcionamiento de la sociedad, realizar las siguientes acciones: 1.- DE REPRESENTACIÓN.- 1.1.- Comparecer, como representante de la sociedad, ante toda clase de juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Civil, Penal, Contencioso Tributario y Social, incluso ante el Tribunal Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Corte Superior de Distrito, así como ante la jurisdicción militar u otras especiales y ante Árbitros, organismos y colegios arbitrales; intervenir en todo tipo de procedimientos administrativos y económico administrativos, y, en general, comparecer ante corporaciones, Organismos Oficiales y autoridades de toda indole, para que activa o pasivamente, como parte principal, tercero o coadyuvante, pueda ejercitar y seguir, desistir y transigir ante los mismos todos los asuntos que interesen a la Sociedad, por todos sus grados, instancias, incidentes y tramites, tanto ordinarios como extraordinarios, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisos, útiles, necesarios o convenientes, elevando, ejerciendo, o instando acciones, recursos y peticiones de todas clase, en

cualquier clase de procedimientos y recursos, incluso en los de queja, responsabilidad civil, reposición, súplica, apelación, nulidad, casación, y revisión y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, concursos de acreedores y similares; aceptar dichos cargos, renunciar y transigir derechos y condiciones, tachar y recusar y rechazar testigos, peritos, interventores, síndicos y demás cargos; prestar ratificaciones personales y continuar todas esas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o separase de los mismos, con facultades expresas de representación procesal, plena y omnimoda, incluso las de absolver posiciones en confesión judicial, someter los asuntos a la decisión de árbitros de derecho y equidad, y formalizar, al efecto, los pertinentes convenios arbitrales, entablar toda clase de querellas y ratificarse en las mismas, pudiendo delegar todas estas facultades en los abogados y procuradores que tuviera por conveniente. --- 1.2. Las citadas facultades representativas podrán ejercitarse por el apoderado, o sea podrá delegar su poder o parte del mismo, tanto ante entidades, jueces y órganos jurisdiccionales o arbitrales bolivianos como extranjeros. --- 1.3. Representar a la Sociedad en cuanto esté relacionado con los intereses de la misma, ante cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, el Estado, los municipios y las entidades u organismos autónomos de los mismos, así como ante todos los organismos, autoridades y oficinas, dependientes directa o indirectamente de aquellos, y ante la Administración estatal, local, institucional o de cualquier otra esfera o ámbito de cualquier pais extranjero, actuando ante los mismos con plenos efectos jurídicos, formulando toda clase de instancias, peticiones y recursos, así como instar, seguir y terminar hasta su resolución definitiva, interesado, actor, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes y procedimientos y, en consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, excepciones y defensas, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones, ratificândose en las mismas en cuantos casos fuéra menester, pedir suspensiones, firmar, presentar escritos, solicitar tóda clase de actuaciones y diligencias, asistir a las mismas, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos y citaciones, promover cuestiones de competencia e incidentes, formular declaraciones de valor y recusaciones, suministrar, proponer y rechazar pruebas, renunciar a ellas, prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones, consentir las resoluciones favorables o no, é interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos procedentes en Derecho.--1.4. Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones,



6714928

DEFE AC OF FN 2013

The CLASE BY OF THE RESULT OF BETA VIETA

Bernal Vieta

B B O G TO B B S 3 = 1000

certificaciones, notas simples y tos que estime convenientes, ante todos los Registros políticos, especialmente ante los Mercantiles, los de la Propiedad, de Propiedad Industrial o Intelectual v otros. II.- DE ADMINISTRACIÓN GENERAL-- 2.1. Despachar y firmar la correspondencia diaria. 2.2. Arrendar, por y para la Sociedad, toda clase de bienes corpóreos o incorpóreos, muebles e inmuebles, incluso la ejecución de obras, con o sin suministro, patentes, licencias, procedimientos industriales, marcas, nombres comerciales, servicios, etc .- 2.3. Solicitar, aceptar y rechazar toda clase de subvenciones, concesiones y bonificaciones fiscales o no, estableciendo, aceptando, rechazando, alterando o modificando sus condiciones. 2.4. Contratar al personal de la sociedad, estableciendo sus atribuciones y obligaciones, sistemas de trabajo y control; de ser necesario suscribiendo contratos individuales y/o colectivos de trabajo, de prestación de servicios o de plazo fijo. Establecer sus remuneraciones, compensaciones y/o bonificaciones, viáticos, comisiones y/o porcentajes, con autorización previa del Directorio. Firmar las planillas de sueldos, liquidaciones y finiquitos; dirigir a los trabajadores las comunicaciones que sean necesarias, incluso las relativas a la cesación del trabajo, ya sea por despido o aceptación de renuncia de los trabajadores, en general, todas las comunicaciones que la sociedad deba cursar a los trabajadores, a las autoridades administrativas de trabajo .--- 2.5. De manera general represente a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Nacionales, ejercitando todos los derechos y deberes que la ley le reconoce corno contribuyente, presente descargos en procesos de determinación tributaria, ejercitar procedimientos especiales de consulta, repetición, devolución tributaria, restitución, certificaciones u otros que la ley reconozca; impugne actos de la administración tributaria e interponga los recursos administrativos y judiciales reconocidos en el Código Tributario .-- III .- DE GESTIÓN GENERAL .- 3.1. Reclamar, percibir y cobrar todas las sumas, cantidades o créditos que por cualquier título, causa, concepto o razón se adeuden o pertenezcan a la Sociedad, incluso de las oficinas públicas del Estado, de los Municipios, de los Organismos y Entidades Autónomas, de las dependencias de aquellas y de los contratistas, sub-contratistas, etc., de obras servicios o contratos y expedir todos los recibos, cartas de pago o finiquitos y otros resguardos a que hubiere lugar.-3.2. Retirar de las Aduanas, Compañías de Ferrocarriles, Navieras y de Transportes todas las mercaderias consignadas y con destino a la sociedad poderdante, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, ejercitar los actos y practicar las gestiones necesarias hasta conseguir a entrega de las referidas mercancias y para todo ello, suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos y, en general, cuantos documentos se le exijan y sean precisos.---- IV.- DE GESTIÓN COMERCIAL.--- 4.1. Comprar, vender y permutar mercaderias cuyo tráfico esté o pueda estar comprendido o relacionado con el objeto social, así como las materias primas auxiliares y complementarias necesarias para a fabricación de las mismas, y todo ello en el precio, plazo, condiciones y forma que estime pertinentes .- 4.2. Exportar e importar toda clase de mercancias, pudiendo, a estos efectos, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, comparecer en dichas oficinas públicas para practicar cuantos, actos, gestiones y diligencias precisen, y para todo ello, suscribir y firmar cuantos documentos se les exijan y sean precisos para dicha gestión. - 4.3. Tomar parte en toda clase de subastas, concurso - subastas y concursos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por el Estado, por los municipios, por las entidades o por los organismos autónomos o no, públicos o privados, o por otras entidades, y personas públicas o privadas, físicas, jurídicas o sociales o por cualquier Estado o gobierno extranjero, departamento o agencia de los mismos, tanto para la venta o suministro de los artículos propios de la fabricación de la sociedad, como para la fabricación y elaboración de los mismos, incluso en la modalidad de os contratos de ejecución de obra, con o sin suministro, asi como para los objetos propios del tráfico de la sociedad, incluso de carácter inmobiliario, sin limitación alguna y para la adquisición de materia prima, productos auxiliares y complementarios, medios de transporte de cualquier clase, incluso naves y aeronaves y energía, y a tales efectos, constituir y retirar donde proceda, fianzas provisionales o definitivas, presentar proposiciones, mejorarlas, por pujas u otro medio legal, formular protestas, aceptar adjudicaciones, otorgar los oportunos contratos en nombre de a sociedad y ejercitar los derechos y cumplir los deberes que a la misma correspondan como postor, rematante o adjudicatario.- V.- DE GESTIÓN BANCARIA. ---- 5.1. Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas corrientes en la banca local y el exterior, girar, endosar, cobrar, protestar y ejecutar letras de cambio, cheques, pagarás y todo tipo de valores mercantiles, así como entregarlos en cobranzas, gestionar y obtener boletas de garantia, solicitar créditos, otorgar garantías y suscribir documentos crediticios .-- 5.2. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas corrientes en la banca local y el exterior, girar, endosar, cobrar, protestar y ejecutar letras de cambio, cheques, pagarés y todo tipo de valores mercantiles, así como entregarlos



N°6714929 Be to see atorial 10° 015/2009

en cobranzas.- 5.3. Manejar las cajas de ahorro existentes, abrir nuevas o cerrar las que vea conveniente, con las facultades de depositar o retirar dineros, solicitar Libretas o Certificados de Caja de Ahorro. - 5.4. Constituir y manejar los depósitos a plazo Fijo de la sociedad, pudiendo constituir depósitos a plazo fijo, retirar los intereses mensuales, establecer plazos del depósito, retirar los dineros a la expiración del término y hacer todo cuanto sea necesario para su efectivo manejo.--- 5.5. Solicitar extractos y/o estados de cuenta, llenar papeletas, hacer peticiones, reclamos y todo cuanto sea necesario para cumplir con el objeto del mandato.--- VI.- OTRAS FACULTADES.-- 6.1. Celebrar, otorgar, formalizar y fijar los términos y condiciones de toda clase de actos y contratos, que tengan o no contenido econômico. En particular, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad y, además, los derechos sobre los mismos, valores mobiliarios, participaciones, arrendar servicios u obras; y constituir, fundar sociedades, asociaciones, fundaciones, compañías, corporaciones, comunidades, Joint-Ventures y entidades de todo tipo en las que la Sociedad participe o esté interesada.--- 6.2. En general, negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar convenios y contratos de toda clase con cualquier persona, sea pública o privado, nacional o extranjera, fisica, juridica o social, que sean necesarias o convenientes para el ejercicio de las facultades conferidas en la relación que antecede.--- 6.3. Podrá sustituir y reasumir en todo o en parte, cuantas veces fuere pertinente el presente mandato.-- 6.4. Podrá dar en garantía los bienes muebles e inmuebles de la sociedad a favor de terceros, sean estas personas naturales o jurídicas, asimismo, tendrá la facultad para actuar corno fiadora empresarial a favor de terceros, sean estas personas naturales o jurídicas, pudiendo disponer para ello también de los muebles e inmuebles de la sociedad. 6.5. Tendrá la facultad amplia y suficiente para vender y/o enajenar de forma perpetua los bienes muebles e inmuebles de la sociedad 6.6 Podrá dar en arrendamiento, alquiler o anticrético los bienes muebles e inmuebles de la sociedad a personas naturales o jurídicas. 6.7 En suma, realizar cuantas gestiones, diligencias y trámites sean necesarios para el buen éxito del presente mandato sin que por cláusula expresa no consignada sea tachado de insuficiente.- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIA Y COMERCIO TEXTIMODA SRL. - A horas diecisiete del día martes 20 de agosto de 2013, en las oficinas de INDUSTRIA y COMERCIO TEXTIMODA SRL, se reunieron todos los socios de la sociedad: MARTHA CLAURE DE CUETO y ELSA ESCOBAR FERRUFINO VDA. DE CARRASCO, quienes representan el 100% del Capital Social, en asamblea extraordinaria, a objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de Administradora General y otorgación de poder. - Al iniciarse la reunión la socia, señora MARTHA CLAURE DE CUETO, indico que para un mejor manejo de la empresa en todo lo referente a la administración la sociedad debe contar con un Administrador General y pueda representar de igual manera a la sociedad ante todas las instituciones, empresas y personas particulares, y es necesario que se nombre un administrador general. - Los demás socios estuvieron de acuerdo en nombrar al Administrador General y por lo tanto otorgarle un poder con todas las facultades necesarias para este efecto.- Luego de una análisis los socios decidieron que la administradora legal sea la señora: KATHYUSKA CUETO CLAURE DE CARRASCO, y por lo tanto a ella otorgar el poder con todas las facultades de administración que se precisan .- No habiendo más que tratar, se suspendido la reunión a horas 18:00 del mismo día, firmando en constancia los socios .- Fdo. Ilegible .- MARTHA CLAURE DE CUETO .-Fdo. ilegible .- ELSA ESCOBAR FERRUFINO VDA. DE CARRASCO .-- En fe de lo cual y leida que les fue integramente el presente poder los comparecientes se ratifican en todos sus términos, y así lo dicen, ratifican, otorgan y firma, en presencia de los testigos que suscriben; señores: Douglas Arancibia Teran, con C.I.No. 1734721-Beni, y Enrique Rivero Menacho, con C.I.No. 5887153-S.C, ambos mayores de edad, idóneos y de mi conocimiento.- Doy Fe.-Fdo. ilegible .- MARTHA CLAURE DE CUETO .- Fdo. ilegible .- ELSA ESCOBAR FERRUFINO VDA. DE CARRASCO.- Fdo. ilegible.--- Fdo. ilegible .- Douglas Arancibia T .- Testigo .- Fdo. ilegible .-Enrique Rivero M.- Testigo.- Lugar del Sello y Signo.- Fdo. ilegible. - Dra. Maritza Bernal Viera, Abogada - Notaria Pública de Primera Clase No. 96 - Santa Cruz - Bolivia. -----CONCUERDA. - El presente testimonio con el instrumento original de su referencia que corre en el registro a mi cargo, al que en caso necesario me remito .- DOY FE .-

Samia Cray Bolly Samia

ABOGADA

NOTARIA DE FE PUBLICA DE 173. CLASE Nº 95

SANTA CRUZ - BOLIVIA